

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que correspondió por reparto ordinario el conocimiento del presente medio de control ejecutivo. Lo paso al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00297-00
EJECUTANTE: OLGA PATRICIA PALENCIA RAMOS
EJECUTADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL (SUCRE)

1. ANTECEDENTES

La señora OLGA PATRICIA PALENCIA RAMOS, quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL (SUCRE), para que se libere mandamiento de pago en su favor por una suma de dinero, con base en la sentencia expedida el 15 de diciembre de 2016 por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 7000133330072014-00146-00.

A la demanda se acompaña poder especial para actuar y copia de otros documentos para un total de treinta y cinco (35) folios.

2. CONSIDERACIONES

El numeral 9 del artículo 156 del C.P.A.C.A., establece:

“Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva.”

A la luz de la norma citada, se tiene que el presente asunto es de competencia del Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo, pues profirió la providencia que sirve de título ejecutivo en el medio de control referenciado.

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00297-00
EJECUTANTE: OLGA PATRICIA PALENCIA RAMOS
EJECUTADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL (SUCRE)

Así las cosas, por carecer de competencia, este Despacho ordenará la remisión del presente medio de control al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo, competente para conocer del mismo.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer del medio de control ejecutivo promovido por la señora OLGA PATRICIA PALENCIA RAMOS contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL (SUCRE).

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir el presente proceso al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE LORDUY VILORIA
JUEZ**

RMAM